REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

REGISTRO DE SOCIEDADES
18 JUL. 2007
Superintendencia de Compañías

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIA AGRÍCOLA LUIS OLMEDO MUÑOZ CIA. LTDA..

La compañía INDUSTRIA AGRÍCOLA LUIS OLMEDO MUÑOZ CIA. LTDA. Se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón SANTO DOMINGO, el 11/junio/2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 07.Q.IJ.002721 de 28/junio/2007.

1.- DOMICILIO: Cantón SANTO DOMINGO, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 5.000,00 Número de Participaciones 5.000 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS. LAPRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN DE FINCAS AGRÍCOLAS DESTINADAS A LA SIEMBRA, CULTIVO, COSECHA DE TODO TIPO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS.....

Quito, **28/junio/2007**

Dr. Daniel Alvarez Celi
ESPECIALISTA JURIDICO

87048pm

Judicial

AL SEÑOR ISRAEL EDUARDO SALINAS ZAMBRANO, se le hace saber lo siguiente:
JUICIO: Ejecutivo
No. 566-06 B
Cuantía: $ 2.000,00
ACTOR: Edward Milton Evans
DEMANDADO: Israel Eduardo Salinas Zambrano
JUEZ(E): Dr. Ricardo Bonilla Naranjo
SECRETARIO (E): Dr. Wilson Paredes Navarrete

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Santo Domingo de los Colorados, a 17 de Julio del 2006; las 11h00.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. En lo principal la demanda y la reforma que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, por lo tanto se acepta a trámite legal correspondiente en juicio ejecutivo consecuentemente que el demandad señor ISRAEL EDUARDO SALINAS ZAMBRANO, en calidad de deudor principal, en el término de tres días pague o proponga excepciones que por ley tiene derecho citese al demandado en la ciudad de Quinto, envíese atento deprecatorio a uno de los señores jueces de lo civil del cantón Quinto, provincia de Pichincha, remitiendo la documentación suficiente para los fines de ley, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 422 del Código de Procedimiento Civil, se dispone el secuestro del vehículo de placas PKQ-128, color ROJO, tipo SEDAN, clase AUTMOVIL, marca CHEVROLET, motor número 1R0012267, chasis número 8LAXF11R50019976, cuyas características y mas especificaciones constan en el documento que acompaña, en vista que el mentado automotor se encuentra en la ciudad de Quito, deprégusese a uno de los señores jueces de lo Civil de la ciudad de Quito, facultándole la designación de Alguacil y depositario judicial tómese en cuenta la cuantía, el casillero judicial y la autorización conferida al abogado patrocinador, agréguese la documentación que acompaña.- HAGASE SABER.
f) Dr. Oliver Barba Yndarte, Juez.- Siguen Certificaciones.

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Santo Domingo de los Colorados, a 30 de Abril del 2007, las 10h00 .- Agréguese al proceso el escrito como el deprecatorio que antecede.- En lo principal en el termino de tres días comparezca a esta judicatura el Señor EDWARD MILTON EVANS, y de cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- HAGASE SABER.
f) Dr. Oliver Barba Yndarte, Juez.- Siguen Certificaciones.

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Santo Domingo de los Colorados, a 13 de Junio del año 2007. Las 10h40.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa.- Dr. Ricardo Bonilla Naranjo, en mi calidad de juez Vigésimo Segundo de los Civil de Pichincha, con asiento, en el cantón Los Bancos, provincia de Pichincha y encargado de esta judicatura, según oficio No. 318 MSG-DDP-07, de fecha 01 de Junio 2007, suscrito por el Dr. Marcos Suéscun Guerrero, Delegado Distrital de Pichincha, Consejo Nacional de la Judicatura- Así mismo en Calidad de secretario encargado de la judicatura, actúa el Dr. Wilson Paredes Navarrete, oficial Mayor del mismo, según oficio No. 321 MGS – DDP- 07, suscrito por el Dr. Marcos Suéscun Guerrero Delegado Distrital del Consejo Nacional de la Judicatura.- Citese al demandado señor ISRAEL EDUARDO SALINAS ZAMBRANO, por uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, ya que el actor bajo juramento manifiesta que ha sido imposible determinar la individualidad y residencia del demandado.- HAGASE SABER.
f) Dr. Ricardo Bonilla Naranjo, Juez encargado del Juzgado Décimo Noveno de lo Civil de Pichincha.- Sigue certificaciones.
Actuando en calidad de Secretario encargado de la Judicatura, el Dr. Wilson Paredes Navarrete, oficial Mayor del mismo, según oficio No. 352 / MSG /DDP/07, de fecha de 18 de junio del 2007, suscrito por el Dr. Marco Suéscum Guerrero, Delegado Distrital de Pichincha, Concejo Nacional de la Judicatura.- Particular que pongo en su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar su domicilio judicial en esta ciudad y dentro del perímetro de esta juzgado para sus próximas notificaciones.

Santo Domingo, a 26 de junio del 2007

Dr. Wilson Paredes Navarrete
SECRETARIO ENCARGADO DEL JUZGADO
86909

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO JUDICIAL DE CITACION
JUICIO NO. 486-07
JUEZ: DR. RICARDO BONILLA NARANJO
SECRETARIO (E) DR. WILSON PAREDES NAVARRETE
ACTOR: SANTOS CARMENLINA BENITEZ MERCHAN
DEMANDADO: LUIS AURELIO RODRIGUEZ VERA

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Santo Domingo de los Colorados, à 18 de Junio del 2007.- Las 15h55.- VISTOS.- Dr. Ricardo Bonilla Naranjo, Juez Vigésimo Segundo de lo Civil de Pichincha-Los Bancos, encargado de este Juzgado Décimo Noveno de lo Civil de Pichincha por parte del Dr. Marcos Suescum Guerrero Delegado Distrital de Pichincha, mediante oficio No. 318-MSG-DDP-07, de fecha Quito 1ero. de Junio del 2007. Una vez que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en providencia anterior, avoco conocimiento de la presente causa y por el sorteo correspondiente. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se le acepta a trámite en JUICIO ORDINARIO. Citese al demandado señor LUIS AURELIO RODRIGUEZ VERA, por uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de conformidad con lo que dispone el Art. 82 el Código de Procedimiento Civil, ya que bajo juramento la actora declara desconocer el domicilio y la individualidad de la residencia actual del demandado. Córrase traslado al demandado al demandado de conformidad con lo que dispone el Art. 397 del Código de Procedimiento Civil vigente. Inscríbase la presente demanda en el Registro de la Propiedad correspondiente, para lo cual remítase todo lo actuado al funcionario respectivo. Cuídese en la presente causa con los señores representantes legales de la I. Municipalidad del Cantón, en las personas del señor Alcalde y Procurador Síndico Municipal respectivamente, a quines se los citará por intermedio de la sala de citaciones de esta ciudad, para lo cual remítase las respectivas boletas. Tómese en cuenta la cuantía, el casillero judicial al señalado para el efecto, así como la autorización conferida a su defensor. Agréguese al proceso la documentación que acompaña.- En calidad de secretario encargado de esta judicatura actúa el señor Dr. Wilson Paredes Navarrete, oficial Mayor de esta Judicatura mediante oficio no. 352/MSG/DDP/07, de fecha junio 18 del 2007, oficio dirigido por el Delegado Distrital de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura.- Notifíquese.
PARTICULAR QUE PONGO EN CONOCIMIENTO PARA LOS FINES DE LEY PREVINIÉNDOLE DE LA OBLIGACIÓN DE SEÑALAR DOMICILIO JUDICIAL DENTRO DEL PERÍMETRO DE ESTA JUDICATURA, CERTIFICO
Dr. Wilson Paredes Navarrete
OFICIAL MAYOR – SECRETARIO
86953

EXTRACTO JUDICIAL

JUEZ: AB. FELIPE SALVATIERRA
SECRETARIA (E) SRA. ELVA SILVA VERGARA
ACTORA: SANTA ERNESTINA ORTIZ TAPIA
DEMANDADO: GABRIEL BENITO FRIAS PEÑAFIEL
CAUSA: ALIMENTOS
TRAMITE: Art. 271CNA
Nro. 1342-07

JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CUARTO DE PICHINCHA: Sto. Domingo de los Colorados 26 de Abril del 2007; las 15h30.- VISTOS: De la revisión del expediente la accionante SANTA ERNESTINA ORTIZ TAPIA; en la demanda de Alimentos presentado, cumple con lo dispuesto en providencia del 12 de Abril/07 las 08h30; el día 20 del mismo mes y año en curso a las 17h40; amparándose con lo dispuesto con los Artículos 129 numeral 1, 271 siguientes del Código de la Niñez y Adolescencia; acéptese a trámite, por ser clara, precisa y reúne los requisitos de ley, con el juramento rendido para la citación al señor GABRIEL BENITO FRIAS PAÑAFIEL; se lo realizará mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación del Cantón y en fechas distintas y días hábiles de oficina; advirtiéndole que su obligación es de señalar casillero judicial en éste Juzgado; dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 102 del Código de Procedimiento Civil vigente y comparecer a la audiencia de conciliación, conforme lo previene el Art. 273 del Código de la Niñez y Adolescencia; bajo las prevenciones legales del Art. 82 del Código de Adjetivo Civil: Agréguese a los autos la partida de nacimiento original de la niña DANIELA NICOLE FRIAS ORTIZ: En cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 142 del Código de la Niñez y Adolescencia prohíbase la salida del país del demandado GABRIEL BENITO FRIAS PEÑAFIEL; portador de la cédula de ciudadanía No. 080077940-7; para tal efecto envíese oficios a los Señores Directores Nacionales de Migración y Extranjería Cancillería Ecuatoriana Sección Pasaportes: Téngase en cuenta la cuantía fijada, el casillero judicial señalado No. 227 y la autorización conferida a favor de su Abogada Defensora Dra. Mariuxi Costa Z. CUMPLASE, NOTIFIQUESE, OFICIESE Y PUBLIQUESE.

Lo que comunico a usted para los fines de ley
F.- Ab. Felipe Salvatierra JUEZ
Sto. Dgo. 6 de junio del 2007
CERTIFICO
LA SECRETARIA (e)
86947

0000 22